



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



UMNG-VICADM-SGRCON

Señores

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE VIGILANCIA LTDA. "SOCOVIG LTDA."
Bogotá D.C.**

Referencia: Respuestas a las observaciones presentadas a las Evaluaciones de la Invitación Pública N° 001 de 2008.

Cordial Saludo:

Me permito informarles que con base en las preguntas realizadas por Ustedes, la Universidad Militar Nueva Granada responde:

**PREGUNTA:
OBSERVACION GENERAL**

Si bien es cierto que el objeto de la Invitación Pública refiere: "...contratar la prestación del servicio integral de vigilancia para la Carrera 11 No. 101 – 80 (Sede Principal), Campus Universitario en Cajicá y en la Transv. 5 No. 49-00 (Sede Facultad Medicina) de la ciudad de Bogotá D.C." (negrilla y subrayado nuestro), por ende los documentos jurídicos que se deben aportar deben ser los que soportan la operación en dicha ciudad, específicamente nos referimos al Certificado Red de Apoyo de la Policía Nacional y al Paz y Salvo por no reclamaciones de orden laboral del Ministerio.

El cumplimiento de los oferentes es aportar los certificados de la jurisdicción donde se prestará el servicio, es decir la ciudad de Bogotá.

El oferente que presente certificado de afiliación a la Red de apoyo del Atlántico no cumple por cuanto la afiliación debe ser de la Red de Apoyo de la Policía en Bogotá.

Así mismo sucede con el Paz y Salvo del Ministerio de Protección Social, a nuestro juicio y obrando de buena fe incluimos el Paz y salvo expedido por la Dirección Territorial de Cundinamarca donde se reflejan el estado de la empresa en la ciudad de Bogotá, mal haríamos en haber incluido el de Valle del Cauca, Atlántico o Risaralda donde tenemos sucursales pero son ciudades donde no existe dispositivo de seguridad de la Universidad Militar Nueva Granada.

Por otra parte, la Universidad omitió la publicación de la Evaluación Financiera de todos los proponentes.

OBSERVACION PAZ Y SALVO DE NO RECLAMACIONES LABORALES

Juiciosamente cada 30 días nuestra empresa solicita el respectivo paz y salvo de no reclamaciones laborales ante el Ministerio de Protección Social, aportando absolutamente todos los documentos exigidos para tal fin.



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



Es potestad del Ministerio de Protección Social analizar la información y verificar en las Inspecciones de Trabajo acerca de las querellas que se hayan instaurado contra la compañía y es a través de este documento que evidenciamos las quejas del personal trabajador retirado o incorporado, e iniciamos la investigación en la Inspección para determinar cuál es el motivo de la queja y aportar los documentos que soporten nuestro buen actuar como empleador y que las quejas son infundadas.

Respetuosamente me permito manifestar a la Entidad que por la actividad económica nuestra colectividad de empresas de vigilancia y seguridad privada diariamente recibe quejas y reclamaciones ante el Ministerio de Protección Social, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que en la mayoría de los casos son quejas sin fundamentos jurídicos ni legales, quejas que se refieren más a una consecuencia de intolerancia y de retaliación por un despido o por una sanción de tipo laboral a la que el trabajador no le cuesta mayor esfuerzo dirigirse en forma anónima o con nombre propio, y en múltiples ocasiones las presentan a nombre de terceros, a las entidades de control con el fin de enlodar el nombre de la compañía.

Este evento nos sucede a absolutamente todas las empresas del sector de seguridad, lo que nos genera un desgaste administrativo por cuánto debemos recopilar una serie de información bastante extensa para aportar como sustento legal del correcto proceder del empleador.

A manera de ejemplo me permito citar lo acontecido en la Querrella No. 516956 instaurada en la Inspección 18 presuntamente por el señor Juan Pablo Rodríguez; iniciado el proceso de investigación probamos que el señor Rodríguez NO PRESENTO ninguna queja, reclamo o demanda contra nuestra empresa, lo cual es manifestado por escrito y dicho documento es remitido al Ministerio de Protección Social para que nos sea retirado esta anotación de nuestro paz y salvo (adjunto documentos soporte). De igual modo sucede con la querrella 72336 que corresponde a un señor de apellido LIZARAZO, quien nunca estuvo vinculado a nuestra compañía.

Con fundamento en lo anterior, me permito solicitar a la Entidad de manera respetuosa que sea verificado a través del Ministerio de Protección Social y específicamente de la **Dirección Territorial de Cundinamarca** el estado de reclamaciones laborales de nuestra compañía y evidencie el real estado de reclamaciones a la fecha.

Y con similar actuación se verifique el estado de reclamaciones de todos los proponentes participantes en el presente proceso; no es posible que una compañía como Seguridad Central aporte un certificado de la Dirección Territorial del Meta para dar cumplimiento, y no se evidencia su situación ante el Ministerio en la ciudad de Bogotá, el cual es su domicilio principal y es la ciudad objeto del contrato. Es preciso el análisis de la Universidad en este punto, y así garantizar la igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Por otra parte, al solicitar el paz y salvo por un termino de los últimos cinco años el Ministerio es claro que la base de datos reportar desde el 1 de enero de 2005 a la fecha y es a partir de esta fecha que soporta la información de sanciones. Pero si el oferente solicita el paz y salvo por los últimos seis meses o el ultimo año, éste lapso es



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



el certificado por la Entidad obviando las anotaciones que existan en tiempos anteriores. Solicitamos a la Entidad no tener en cuenta los paz y salvos expedidos por 6 meses o por un año, el paz y salvo debe enunciar “Que la base de datos reporta la información de todas las querellas e investigaciones desde el primero (1°) de enero de dos mil cinco (2005) a la fecha, ...” Respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar todos los paz y salvos y determinar las fechas que certifica el Ministerio en aras del Cumplimiento puntual de los requisitos exigidos por la Invitación Publica 01 de 2008.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE SEGURIDAD CENTRAL

Dentro del cuadro de Evaluación jurídica encontramos lo siguiente:

4.7.17	Paz y Salvo por no reclamaciones de orden laboral	82	Adjunta certificado del Ministerio de Protección Social expedida en Villavicencio en la que NO encontró investigación y reclamación laboral en contra de la Empresa, de fecha 2 de mayo de 2008.	SI
--------	---	----	--	----

El requerimiento del pliego de condiciones es: **4.7.17 PAZ Y SALVO POR NO RECLAMACIONES DE ORDEN LABORAL...**con una fecha de expedición no mayor a 30 días.(negrilla y subrayado nuestro)

Con todo respeto solicitamos a la Entidad el rechazo de esta propuesta por cuánto el certificado aportado tiene una fecha de expedición del 2 de mayo de 2008, es decir más de 30 días a lo exigido por el pliego de condiciones, para ser exactos 92 días.

Por otra parte y menos relevante aporta un Certificado expedido por la Dirección Territorial del Meta, donde tiene una sucursal y su domicilio principal es Bogotá según la licencia de Funcionamiento. Respetuosamente solicitamos el rechazo de este proponente.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE SU OPORTUNO SERVICIO

1. El numeral 4.7 **REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURIDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA**, requería:

El proponente debe especificar número de NIT, código del ICA, régimen al que pertenece, si son grandes contribuyentes y autorretenedores Número de resolución. (negrilla y subrayado nuestro)

Me permito observar que la firma SU OPORTUNO SERVICIO en ninguno de sus apartes describe la información requerida por los pliegos de condiciones, por lo tanto NO CUMPLE con los requerimientos de la invitación y debe ser rechazado.

2. A folio 66 adjunta un Certificado de Red de Apoyo de la Policía en Atlántico, me permito manifestar a la Entidad que este documento no corresponde ya que la afiliación que se debió aportar es a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, no es correcto aportar una afiliación en el Atlántico donde el apoyo en caso de siniestros o incidentes se va a requerir el apoyo de la Policía en Bogotá y no se evidencia dicha afiliación a la Policía Metropolitana de Bogotá, por lo tanto NO CUMPLE con el requerimiento y su oferta debe ser rechazada.



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



3. A folio 72 adjunta Certificado del Ministerio de Protección Social del Atlántico lo que no se ajusta al objeto de la presente contratación, por cuanto se debía aportar el Certificado de la Dirección Territorial de Cundinamarca. Solicitamos a la Entidad respetuosamente el rechazo de la oferta por inducir a error y no mostrar su estado de reclamaciones laborales en la ciudad de Bogotá a través de la certificación escrita expedida por dicho Ministerio.
4. A folio 139 el proponente manifiesta: “Me comprometo a ejercer coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia con supervisor idóneo, que realice inspecciones a los puestos mínimo cada tres horas”

El pliego de condiciones en su numeral **5.3.4 Inspección y Control – 100 PUNTOS**, requería:

- **Visita diaria** de Supervisor, inferior o igual a cada tres horas: **100 Puntos** (negrilla y subrayado nuestro)

En el ofrecimiento del proponente no especifica ni aclara que la visita será **diaria**, se refiere a cada tres horas pero cuándo? Cada tercer día, los fines de semana, solamente de lunes a viernes...??? En un proceso de Contratación no se puede dar lugar a la suposición, predicción, imaginación, alusión, los ofrecimientos deben ser claros y no dar lugar a ambigüedades y en este caso el proponente NO CUMPLE con el requerimiento de la Entidad, el cual era preciso y exacto VISITA DIARIA. Por lo tanto con todo respeto solicitamos el rechazo de este proponente por incumplir un requisito técnico mínimo. Causal de rechazo No. 3 No comprometerse en su totalidad en los requisitos técnicos mínimos obligatorios.

5. El servicio a prestar requiere armas, vehículos y personal debidamente uniformado, el proponente no evidencia contar con los equipos necesarios para la operatividad del servicio y tampoco hace el ofrecimiento de los mismos garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA

1. Adjunta un Certificado de Red de Apoyo de la Policía en Antioquia, me permito manifestar a la Entidad que este documento no corresponde ya que la afiliación que se debió aportar es a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, no es correcto aportar una afiliación en el Antioquia donde el apoyo en caso de siniestros o incidentes se va a requerir el apoyo de la Policía en Bogotá y no se evidencia dicha afiliación a la Policía Metropolitana de Bogotá, por lo tanto NO CUMPLE con el requerimiento y su oferta debe ser rechazada.
2. A folio 76 adjunta Certificado del Ministerio de Protección Social de Antioquia lo que no se ajusta al objeto de la presente contratación, por cuanto se debía aportar el Certificado de la Dirección Territorial de Cundinamarca. Solicitamos a la Entidad respetuosamente el rechazo de la oferta por inducir a error y no mostrar su estado de reclamaciones laborales en la ciudad de Bogotá a través de la certificación escrita expedida por dicho Ministerio.



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



3. En la oferta económica a folio 105 el proponente describe que los valores de los días y turnos a descontar son superiores a los exigidos por la Entidad en el anexo 2.

DIAS Y TURNOS A DESCONTAR

PUESTO	VALOR SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA	VALOR ANEXO 2 UMNG
Lunes a viernes 16 horas	9.032.443,20	7.981.186
Sábados 8 horas	773.351,97	665.099
Sabados 12 horas	679.435,78	598.589
	10.485.230,95	9.244.874

La Entidad es clara, precisa y exacta al describir el monto de los turnos y días a descontar:

Los días a descontar de lunes a viernes por el periodo comprendido entre el 17 de diciembre/08 y el 08 de enero/09 son quince (15) días con un valor por día de \$88.679,84 por seis turnos, para un total de \$ 7.981.185,90

Los días sábados a descontar por el periodo comprendido entre el 17 de diciembre/08 y el 08 de enero/09 son tres (3) días.

En el turno de sábados doce horas, a un valor por día de \$66.509,88 por tres turnos para un total de \$598.588,94.

En el turno de sábados ocho horas, a un valor por día de \$44.339.92, por cinco turnos para un total de \$665.098.83

Lo contenido en los pliegos de condiciones es ley para las partes y el valor de los turnos a descontar NO puede superar el valor de \$9.244.874, por lo tanto el proponente Seguridad Record de Colombia NO CUMPLE Económicamente y su propuesta debe ser rechazada.

Es claro para los demás proponentes que este ítem no podía ser modificado dado que estaba estipulado puntual y estrictamente el requerimiento y por ende aceptamos y ofrecimos el valor acorde a lo exigido por la Universidad Militar Nueva Granada.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE SALVAGUARDAR LTDA.

1. El numeral 4.7.14 CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA requiere que la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada indique sobre la existencia o no de sanciones, en el **lapso comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de marzo de 2008**. (negrilla y subrayado nuestro). El proponente adjunta a folio 21



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



una certificación de no sanciones en la que no se determina el lapso del tiempo certificado, por lo tanto **NO CUMPLE** con el tiempo requerido y debe ser rechazado jurídicamente.

Adjunta a folio 22 y 23 una solicitud a la Superintendencia del paz y salvo por el lapso de los 5 años, lo cual no es un documento idóneo para certificar las no sanciones.

2. Las certificaciones de experiencia aportadas **NO CUMPLEN** con el requerimiento de la Entidad, por cuanto el tiempo certificado aparece desde el año 2001 y si observamos el valor ejecutado para el año 2003 no cumple con la cuantía igual o superior a Trescientos millones de pesos.

OBSERVACIONES AL PROPONENTE AZIMUT LTDA.

1. El proponente incurre en causal de rechazo No. 3 No comprometerse en su totalidad en los requisitos técnicos mínimos obligatorios. Por cuanto no hace ninguna manifestación de aceptación de los requerimientos mínimos exigidos.
2. Presenta paz y salvo del Ministerio de Protección Social por un periodo de seis meses lo cual no corresponde al tiempo requerido por la Entidad y al máximo que certifica el Ministerio, por lo tanto **NO CUMPLE** jurídicamente.
3. El numeral 4.7 **REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURIDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA**, requería:

El proponente debe especificar número de NIT, código del ICA, régimen al que pertenece, si son grandes contribuyentes y autorretenedores Número de resolución. (negrilla y subrayado nuestro)

Me permito observar que la firma AZIMUT en ninguno de sus apartes describe la información requerida por los pliegos de condiciones, por lo tanto **NO CUMPLE** con los requerimientos de la invitación y debe ser rechazado.

Respetados señores, conocedor de su imparcialidad, transparencia y justicia estamos seguros que serán acogidas nuestras observaciones en beneficio de un proceso sano en igualdad de condiciones de participación.
Reciban un cordial saludo.

RESPUESTAS DE COMPETENCIA DEL COMITE JURIDICO

En cuento a las observaciones de la **Sociedad Colombiana de Vigilancia** según oficio de 4 de Agosto de 2008, recibido el 15 de Agosto de 2008, se da respuesta así:



A.- Observaciones con respecto al documento 4.7.15. Constancia de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, y 4.7.17, PAZ Y SALVO de no reclamaciones expedido por el Ministerio de la Protección Social, no es pertinente la observación teniendo en cuenta que en los términos de referencia, no se señaló la jurisdicción de donde debía provenir el documento.

B.- Observaciones con respecto a la **evaluación de SOCOVIG** en relación con el documento 4.7.17, no se modifica, la Conclusión del Comité de NO CUMPLE, teniendo en cuenta que el Ministerio de la Protección Social se abstiene de expedir paz y salvo por reclamaciones laborales.

4.7.17	Paz y Salvo por no reclamaciones de orden laboral con vigencia no mayor a 30 días	70	Aporta constancia expedida por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL del Ministerio de la Protección Social, en la que señala que la Coordinación se abstiene de expedir PAZ Y SALVO por existir las investigaciones pendientes números 516956 y 72336, de las Inspecciones 18 y 17 respectivamente.	NO
--------	---	----	--	----

No obstante las modificaciones se confirma la Conclusión del Comité de **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que el Ministerio de la Protección Social se abstiene de expedir paz y salvo por reclamaciones laborales.

C.- Observaciones de SOCOVIG en relación con el documento 4.7.17, de la evaluación Jurídica correspondiente a **Seguridad Central**, se modifica, la Conclusión del Comité de NO CUMPLE, teniendo en cuenta que el Ministerio de la Protección Social se abstiene de expedir paz y salvo por reclamaciones laborales.

4.7.17	Paz y Salvo por no reclamaciones de orden laboral con vigencia no mayor a 30 días	82	Aporta constancia expedida por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL del Ministerio de la Protección Social del Meta del 2 de Mayo de 2008, la cual no se encuentra vigente.	NO
--------	---	----	--	----

Teniendo en cuenta lo anterior se modifica la Conclusión del Comité de **SI CUMPLE** por **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que la Certificación del Ministerio de la Protección Social no se encuentra vigente.

D.- Observaciones de SOCOVIG en relación con la evaluación de la Oferta SU OPORTUNO SERVICIO, respecto a lo que señala:

Con respecto a lo que señala el numeral 4.7. respecto de los **requisitos y documentos jurídicos** que debe contener la oferta relacionados con el NIT, ICA, régimen al que pertenece, si son grandes contribuyentes y autorretenedores número de resolución, no puede aceptarse porque es claro que sólo lo deben presentar las empresas que tenga el carácter de grandes contribuyentes y autorretenedores, y no todos los oferentes.



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



Observaciones de SOCOVIG en relación con los documentos de los numerales 4.7.15. Constancia de afiliación a la red de apoyo de la policía Nacional y 4.7.17, Paz y salvo de no reclamaciones del Ministerio de la Protección Social, no es admisible la observación teniendo en cuenta que en los términos de referencia no se especificó que dicho certificado se allegara debidamente expedido por parte de la Red de Apoyo de la Policía de Bogotá, ni de la Regional de Cundinamarca, por lo tanto se confirma respecto a éste punto la Conclusión del Comité.

E.- Observaciones de SOCOVIG en relación con la evaluación de la Oferta de SEGURIDAD RECORD COLOMBIA, respecto a lo que señala:

Observaciones de SOCOVIG en relación con los documentos de los numerales 4.7.15. Constancia de afiliación a la red de apoyo de la policía Nacional y 4.7.17, Paz y salvo de no reclamaciones del Ministerio de la Protección Social, no es admisible la observación teniendo en cuenta que en los términos de referencia no se especificó que dicho certificado se allegara debidamente expedido por parte de la Red de Apoyo de la Policía de Bogotá, ni de la Regional de Cundinamarca, por lo tanto se confirma respecto a éste punto la Conclusión del Comité.

F.- Observaciones de SOCOVIG en relación con la evaluación de la Oferta de SALVAGUARDAR LTDA.+*, respecto a lo que señala:

ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
4.7.14	Certificación de Constancia de Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia Privada por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de marzo de 2008	S/N	Se Adjunta Certificación de paz y salvo por concepto de multas expedida por la Secretaría General de esta Superintendencia expedida por la Supervigilancia de fecha 23 de Abril de 2008, sin determinar las fechas respecto de las cuales se expide la certificación por lo cual no cumple.	NO

Se modifica la Evaluación Jurídica de Salvaguardar Ltda. Respecto a éste documento, sin embargo, se ratifica el Concepto del Comité de NO CUMPLE inicialmente realizado.

G.- Observaciones de SOCOVIG en relación con la evaluación de la Oferta de AZIMUT., respecto a lo que señala:

Observaciones de SOCOVIG en relación con El documento del numeral 4.7.17, Paz y salvo de no reclamaciones del Ministerio de la Protección Social, no es admisible la observación teniendo en cuenta que en los términos de referencia no se especificó que dicho certificado debía corresponder a los últimos seis (6) meses.

Con respecto a lo que señala el numeral 4.7. respecto de los **requisitos y documentos jurídicos** que debe contener la oferta relacionados con el NIT, ICA, régimen al que pertenece, si son grandes contribuyentes y autorretenedores número de resolución, no puede aceptarse porque es claro que sólo lo deben presentar las empresas que tenga el carácter de grandes contribuyentes y autorretenedores, y no todos los oferentes.



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



RESPUESTAS DE COMPETENCIA DEL COMITE TECNICO

Con toda atención, nos permitimos dar respuesta a su Oficio de fecha 4 de Agosto de 2008, con respecto a las Observaciones de la Evaluación Preliminar de la Invitación Pública N° 001/2008, así:

Con respecto a las Observaciones presentadas al proponente **SU OPORTUNO SERVICIO**, en el numeral N° 4, a Folio N° 139, se manifiesta: “Me comprometo a ejercer coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia con un supervisor idóneo, que realice inspecciones a los puestos mínimo cada tres horas”. Nos permitimos informarles que la Universidad Militar Nueva Granada, considera que la propuesta se ajusta a lo solicitado en el cuadro de las Condiciones Técnicas Mínimas y así se evaluó. Además, la Empresa a folio 139 aclara **“Igualmente declaro expresamente que el servicio de vigilancia para al Universidad Militar Nueva Granada, contará con un Supervisor que permanecerá en las instalaciones de la Universidad en un horario de 06:0 a 22:00 horas”**.

Continuando con las observaciones de la Empresa SU OPORTUNO SERVICIO, con relación al numeral N° 5, que hace referencia a: **“El servicio a prestar requiere armas, vehículos y personal debidamente uniformado, el proponente no evidencia contar con los equipos necesarios para la operatividad del servicio y tampoco hace el ofrecimiento de los mismos garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas”**. Su observación no podrá ser tenida en cuenta puesto que no aparece como una exigencia dentro de los términos de referencia establecidos por la Universidad y expuestos dentro de la Invitación Pública N° 01/2008 y por tanto no será una causal de rechazo, ni de disminución de puntos.

Con relación a las Observaciones presentadas al proponente SALVAGUARDAR LTDA, en el numeral N° 2 que dice: **“Las certificaciones de experiencia aportadas NO CUMPLEN con el requerimiento de la entidad, por cuanto el tiempo certificado aparece desde el año 2001 y si observamos el valor ejecutado para el año 2003 no cumple con la cuantía igual o superior a Trescientos millones de pesos”**. La Universidad Militar Nueva Granada, considera de acuerdo al Adendo N° 01 lo siguiente:

5.3.1 Experiencia 100 PUNTOS

Presentar como mínimo cinco (5) Certificaciones de experiencia e idoneidad de cinco (5) años con el sector público o privado cuyo objeto sea el mismo de la presente invitación y en cuantía igual o superior a Trescientos millones de pesos M/cte. 100 Puntos.

Las certificaciones indicarán la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante

Objeto del Contrato

Calidad del servicio

Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación)

Valor del contrato.



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones en las cuales conste que la calidad del servicio es “excelente” o “buena”.

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar dicho porcentaje de participación, su calificación se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes.

Con base en lo anterior, es claro que no se tendrá en cuenta esta observación ya que la Universidad Militar debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Adendo N° 1 donde hace relación a **“cinco (5) Certificaciones de experiencia e idoneidad de cinco (5) años con el sector público o privado cuyo objeto sea el mismo de la presente invitación y en cuantía igual o superior a Trescientos millones de pesos M/cte. 100 Puntos”**, más no hace relación específica de los “últimos cinco (5) años”, por otra parte además la empresa SALVAGUARDAR LTDA., presenta cinco (5) certificaciones cuyo monto supera los **Trescientos millones de pesos M/cte.**

Finalmente, las Observaciones presentadas al proponente AZIMUT LTDA, en el numeral N° 1 que dice: **El proponente incurre en causal de rechazo N° 3 “No comprometerse en su totalidad en los requisitos técnicos mínimos obligatorios. Por cuanto no hace ninguna manifestación de aceptación de los requerimientos mínimos exigidos”**. La Universidad Militar Nueva Granada, le informa que a esta empresa le fue rechazada la oferta por cuanto la Licencia de Funcionamiento, vence en el mes de diciembre de 2008, requiriéndose por el año de ejecución del contrato y un año más, incumpliendo así con una de las condiciones Técnicas Mínimas para la prestación del servicio.

RESPUESTAS DE COMPETENCIA DEL COMITE ECONOMICO

Con toda atención nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas por el oferente SOCOVIG, dentro del proceso de INVITACION PÚBLICA No. 1 SERVICIO DE VIGILANCIA y que hacen referencia a la parte económica, así:

La Universidad omitió la publicación de la Evaluación Financiera de todos los proponentes.

Se anexa la evaluación Financiera de los nueve (9) oferentes para su publicación.

OBSERVACIONES AL PROPONETNE RECORD DE COLOMBIA

Numeral 3. En la oferta económica a folio 105 el proponente describe que los valores de los días y turnos a descontar son superiores a los exigidos por la Entidad en el anexo 2....

La Universidad dentro de los términos de referencia Invitación Pública No. 01 de 2008, Objeto: Servicio Integral de Vigilancia para las Sedes Central, Cajicá y Facultad de



**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



Medicina de la Universidad Militar Nueva Granada por el término de un año, ANEXO No. 2, DIAS Y TURNOS A DESCONTAR, especifica claramente los días, los turnos y los valores a descontar, que suman un total de \$ 9.244.873,67 y el proponente RECORD DE COLOMBIA está descontando \$10.485.230,95, valor superior al establecido. Teniendo en cuenta que la propuesta contraviene lo contenido en los términos de referencia, específicamente en el valor por los turnos a descontar, la propuesta presentada por RECORD DE COLOMBIA, queda rechazada económicamente.

Atentamente,

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
Vicerrector Administrativo

